



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 100GG

I.F. N°100/18.04.2024
I.F. N°87/08.04.2024
I.F. N°135/19.08.2022
I.F. N°06/03.01.2022
I.F. N°124/29.09.2021

Informe Financiero Sustitutivo
Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°20.128, sobre
Responsabilidad Fiscal
Boletín N°14.615-05

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones a este Proyecto de Ley (N°053-372), retiran las indicaciones N°426-369, N° 116-370 y N° 035-372, reformulándolas para reforzar los siguientes objetivos del proyecto:

- a. Se complementa la regla del Balance Estructural con un ancla de Deuda Bruta del Gobierno Central Total. Además, se establece un mecanismo de "Cláusula de Escape" que permitirá al Gobierno desviarse temporalmente de las metas fiscales de Balance Estructural, ante eventos extraordinarios y transitorios, ajenos al accionar propio de la administración y que ocasionen un deterioro significativo en la actividad económica, el empleo o perjudiquen considerablemente la situación financiera o sostenibilidad económica y/o social del país.
- b. En cuanto al Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), se establece una regla preferente de acumulación y uso ligada al balance efectivo y estructural. En cuanto al Fondo de Reserva de Pensiones (FRP), se extinguirá si el valor total de los activos del Fondo valorizados a julio del año respectivo no supera el 0,5% del PIB del año anterior, se elimina la obligación de enterar un aporte anual que permita alcanzar un aporte total anual del 0,2% del Producto Interno Bruto del año anterior, y se define una regla de retiro para su uso.
- c. Respecto del Consejo Fiscal Autónomo (CFA) se contemplan las siguientes modificaciones:
 - i) Se amplían las funciones de evaluación y monitoreo del CFA, respecto del cálculo del ajuste cíclico, las proyecciones de los indicadores que guíen las reglas fiscales vigentes, y de los Activos Financieros del Tesoro Público, tanto para el año en ejecución, el presupuestado y aquellos comprendidos en el programa financiero de mediano plazo, incluyendo los escenarios alternativos. Adicionalmente, deberán manifestar su opinión ante eventuales desviaciones del cumplimiento de las metas establecidas y proponer de medidas de mitigación.
 - ii) Con el fin de reconocer la dedicación horaria del Consejo, se aumenta a 10 la



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg.100GG

I.F. N°100/18.04.2024

I.F. N°87/08.04.2024

I.F. N°135/19.08.2022

I.F. N°06/03.01.2022

I.F. N°124/29.09.2021

cantidad de reuniones mensuales máximas consideradas en su dieta. Adicionalmente, el Presidente recibirá una dieta aumentada en el 50%, junto con una dieta fija mensual de 50 UF, en línea con las nuevas funciones de gestión y administración interna establecidas.

- iii) Se incorporan incompatibilidades adicionales con la labor de consejero.
- d. En cuanto a los Informes Financieros que elabora la Dirección de Presupuestos, se explicita la oportunidad de su presentación y la obligación de publicación de informes consolidados. Además, se deberán realizar análisis de largo plazo y seguimiento para los proyectos de impacto significativo.
- e. Se incorpora obligaciones permanentes de entrega de información a la Cámara de Diputadas y Diputados y Senado, sobre materias referidas a la eficiencia del gasto.
- f. Se agrega un artículo que permite que personas jurídicas designadas a través del Ministerio de Hacienda puedan realizar intercambios temporales de valores de deuda pública, en el contexto de un programa de formadores de mercado que disponga, regule e implemente el Ministerio de Hacienda.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de las modificaciones a la elaboración de Informes Financieros, estas no irrogarán un mayor gasto fiscal, por cuanto las tareas se realizarán con recursos y dotación vigentes de la Dirección de Presupuestos.

Respecto del programa de formadores de mercado, tal como señaló el IF N°06 de 2022, no irroga gasto fiscal. Cabe señalar que, dada la regulación establecida, estos intercambios temporales no afectan el nivel de endeudamiento del Estado.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la medida durante su primer año de vigencia se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Para estimar el efecto fiscal de aumentar el máximo total de Unidades de Fomento (UF) percibidas por mes calendario de los consejeros del CFA de 72 UF a 120 UF, se asume, en un criterio conservador, que siempre se alcanzará el máximo de sesiones (equivalente al pago de 10 sesiones, en vez de las 6 sesiones establecidas previamente), por lo que cada Consejero recibiría hasta 48 UF adicionales por mes, mientras que el Presidente recibiría hasta 122 UF más por mes (por su dieta fija de 50 UF y dieta por



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 100GG

I.F. N°100/18.04.2024
I.F. N°87/08.04.2024
I.F. N°135/19.08.2022
I.F. N°06/03.01.2022
I.F. N°124/29.09.2021

sesión 50% mayor). **El mayor gasto fiscal por año estimado alcanza las 4.200 UF en régimen, equivalentes a 156.064 miles de pesos en moneda de 2024.**

Cuadro 1. Estimación mayor costo fiscal
(UF y miles de pesos 2024)

Mayor costo fiscal	Régimen
Unidades de Fomento (UF)	4.200
Miles de pesos 2024	156.064

Notas:

- (1) El valor de la UF equivale a \$37.158, correspondiente al 9 de abril de 2024, último valor proyectado por el Servicio de Impuestos Internos (SII) al 4 de abril de 2024.
- (2) Considerando el máximo de 10 sesiones por mes calendario.
- (3) Se presenta el efecto fiscal de un año completo.

III. Fuentes de información

- Acta N°8 del Consejo Fiscal Autónomo. Reflexiones del Consejo Fiscal Autónomo respecto del Proyecto que modifica la Ley de Responsabilidad Fiscal. 14 de diciembre de 2021.
- Informe Técnico del CFA N°3: Informe para el fortalecimiento de la regla fiscal: ancla de deuda, cláusulas de escape y mecanismos de corrección. 7 de abril de 2021.
- Ley N°21.148, que crea el Consejo Fiscal Autónomo.
- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.
- Oficio Ordinario N°42, del 5 de septiembre de 2023, del Consejo Fiscal Autónomo. Acompaña capítulo sobre la necesidad de avanzar en el fortalecimiento institucional del Consejo Fiscal Autónomo, que será incorporado en el "Informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones", correspondiente a septiembre de 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 100GG

I.F. N°100/18.04.2024
I.F. N°87/08.04.2024
I.F. N°135/19.08.2022
I.F. N°06/03.01.2022
I.F. N°124/29.09.2021



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

